



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS PRESTACION DE SERVICIOS DE DON JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS.**

DECRETO N° **663**  
CHILLAN VIEJO 29 ENE 2021

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

Memorándum N° 324 de fecha 24/12/2019 del Director de Planificación Providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 24/12/2019.

Memorándum N° 07 de fecha 03/01/2020 del Director de Desarrollo Comunitario (S) quien solicita elaboración de contratos.

Se adjunta Decreto N° 3977 de fecha 31/12/2019 que Aprueba y Asigna Presupuesto Programa "Oficina de Protección de Derechos de la Infancia" de la Comuna de Chillan Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 374 de fecha 20/01/2021 el cual aprueba trato directo para contratación de Don Juan Carlos González Llanos.

La necesidad de contar con personal a honorarios en las distintas áreas del municipio

Contrato a honorario Prestación de Servicios

**DECRETO:**

**1.- APRUEBA** la contratación a Honorarios de don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, Rut N° [REDACTED], como sigue:

En Chillan Viejo a **20 de Enero de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil casado, de Profesión Abogado, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 105 Chillán Viejo, Oficina OPD, siendo éstas las siguientes:

**ABOGADO**

- ✓ Responsable de los aspectos legales del programa OPD y registro de las acciones emprendidas.
- ✓ Diseño de estrategias con tribunales de Familia y otros organismos del área judicial orientadas a la desjudicialización.
- ✓ Asesoría y capacitación al equipo profesional y técnico de la OPD, con el objetivo de ser capaces estos de discriminar entre situaciones netamente sociales y aquellas que implican un conflicto jurídico.
- ✓ Capacitación en materiales legales a la comunidad o instituciones relacionadas con la infancia y adolescencia.





Don (ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, media jornada previa entrega de planificación semanal.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subroge por razones de contingencia estima que el señor **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que el Sr. **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS** realice.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subroge, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, la suma de \$574.758.-, mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, cancelándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subroge y Boleta de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **20 de Enero de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2021**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.





**SEPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

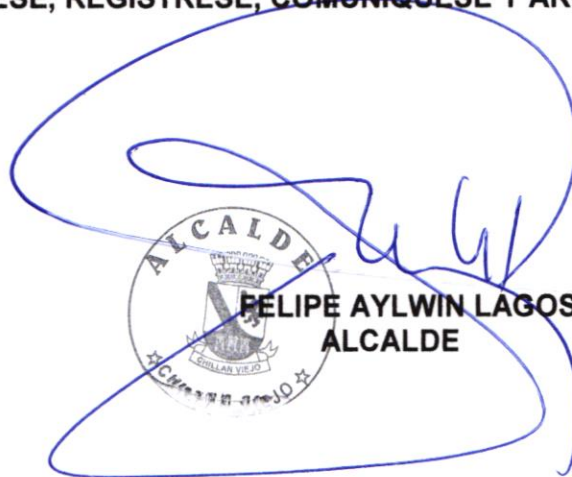
**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **22.11.999 "Otros"** del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**OSCAR CRISOSTOMO LLANOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

**FAL/ OES/PMV/MVH/YGC/jll**  
**DISTRIBUCION:**  
Secretario Municipal, Recursos Humanos



29 ENE 2021





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a **20 de Enero de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], nacionalidad chilena, estado civil casado, de Profesión Abogado, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 105 Chillán Viejo, Oficina OPD, siendo éstas las siguientes:

### **ABOGADO**

- ✓ Responsable de los aspectos legales del programa OPD y registro de las acciones emprendidas.
- ✓ Diseño de estrategias con tribunales de Familia y otros organismos del área judicial orientadas a la desjudicialización.
- ✓ Asesoría y capacitación al equipo profesional y técnico de la OPD, con el objetivo de ser capaces estos de discriminar entre situaciones netamente sociales y aquellas que implican un conflicto jurídico.
- ✓ Capacitación en materiales legales a la comunidad o instituciones relacionadas con la infancia y adolescencia.

Don (ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, media jornada previa entrega de planificación semanal.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que el señor **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que el Sr. **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS** realice.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, la suma de \$574.758.-, mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, cancelándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **20 de Enero de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2021**.





**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
MINISTRO DE FE

FAL/OES/PMV/MVH/YGC/jll

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Recursos Humanos